



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

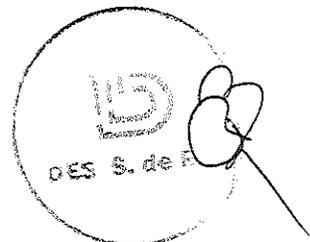
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 1888/GLA/AMDC/2022

### “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA AUDITAR EL PROYECTO PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MAESTRO PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO” CONCURSO PRIVADO N° CPRNBS-002-AMDC-004-2022

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ**, hondureña y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0101-1957-00467, solvencia municipal número TIV-153391-17498-10, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO Y EVALUACIÓN DE SISTEMAS, S. DE R.L. (DES., S. DE R.L.)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No 50 de fecha 29 de agosto del año 1990, Autorizado por el Abogado y Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, e inscrita bajo el número 91, tomo 239 del Registro de Comerciante Social de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de consultoría “Contratación de firma consultora para auditar el proyecto “**PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MAESTRO PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO**”, mismo que será financiado con fondos AACID.- Concurso privado **CPrNBS-002-AMDC-004-2022**; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de la auditoría de informes financieros municipales, y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

- 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
- 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
  - a) Las Condiciones Generales del Contrato (Apendice “A”)
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Apendice “B”)
  - c) Bases del Concurso Privado.
  - d) Los Términos de Referencia (Apendice “C”)
  - e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta.
  - f) Acta de Negociación.
  - g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
  - h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
  - i) Anexos.



3. El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**.

4. El consultor por este medio se obliga a emitir dictámenes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante el cumplimiento del contrato.

5. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6. El monto del contrato asciende a la cantidad de **Ciento nueve mil doscientos cincuenta Lempiras exactos (L.109,250.00)**

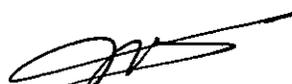
**7.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad

civil o en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**8.- CLÁUSULA: MULTA.** De acuerdo al Decreto Legislativo No. 107-2021, Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal 2022, Art. N° 76, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato

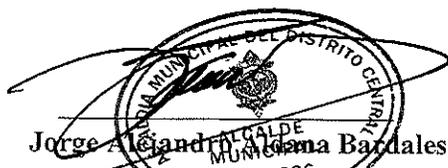
**9.- CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** De acuerdo al Decreto Legislativo No. 107-2021 Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal 2022, Art. N° 78., En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**10.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo

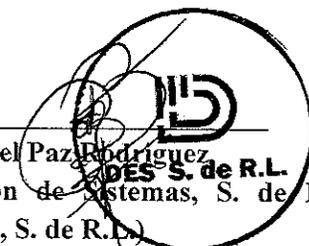



en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los 23 días de Agosto de dos mil veintidos.



Jorge Alejandro Palma Bardales  
 Alcalde Municipal  
 2022-2029  
 CONTRATANTE



Rosa Isabel Paz Rodríguez  
 Diseño y Evaluación de Sistemas, S. de R.L.  
 (DES., S. de R.L.)  
 RTN: 08019995323827  
 CONSULTOR

## Apéndice "A" Condiciones Generales del Contrato (CGC)

### 1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
- (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
- (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
- (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
- (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
- (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
- (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
- (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



### **3. Idioma**

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### **4. Notificaciones**

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

### **5. Lugar donde se prestarán los Servicios**

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

### **6. Representantes autorizados**

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

### **7. Impuestos y derechos**

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

### **8. Entrada en vigor**

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

### **9. Comienzo de la prestación de los Servicios**

9.1 El Consultor comenzará a la firma de contrato o conforme a la orden de inicio, o en la fecha que se indique en las CEC.

### **10. Expiración del Contrato**

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### **11. Modificación**

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

## **12. Fuerza Mayor**

**12.1** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

**12.2** Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

## **13. No violación del Contrato**

**13.1** La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

## **14. Prórroga de plazos**

**14.1** Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

## **15. Pagos**

**15.1** Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

## **16. Rescisión por el Contratante**

**16.1** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### **17. Rescisión por el Consultor**

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### **18. Pagos al rescindir el Contrato**

18.1 Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### **19. Obligaciones del Consultor**

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

## **20. Conflicto de intereses**

**20.1** La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

## **21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría**

**21.1** El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ninguna consultoría que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

## **22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

**22.1** Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

## **23. Confidencialidad**

**23.1** Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con la consultoría, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

## **24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**

**24.1** El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.



## **25. Obligación de presentar informes**

25.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

## **26. Multas**

26.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

## **27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## **28. Enmiendas al Contrato**

28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de modificación del Contratante.

## **29. Personal del Consultor**

29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.



### **30. Remoción y/o sustitución del Personal**

**30.1** (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

### **31. Obligaciones del Contratante**

**31.1** El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### **32. Modificación de la ley aplicable**

**32.1** Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### **33. Servicios e instalaciones**

**33.1** El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

### **34. Pagos al Consultor**

**34.1** La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### **35. Precio del Contrato**

**35.1** El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### **36. Pago de servicios adicionales**

**36.1** Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### **37. Condiciones relativas a los pagos**

**37.1** Los pagos se harán al Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía por una cantidad igual, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Unidad ejecutora.

### **38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

**38.1** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al **diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

### **39. Prácticas corruptivas**

**39.1** Se exige que los proveedores/consultores que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

**39.2** Si se comprueba que el Proveedor/consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16.



**39.3** Si se comprueba que el Proveedor/Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

#### **40. Inspecciones y auditorias**

**40.1** El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

#### **41. Retenciones**

**41.1** El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

#### **42. Ampliación de Plazo y de las Garantías**

**42.1** Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### **43 Otros Trabajos Solicitados**

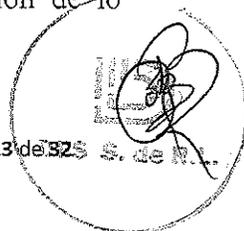
**43.1** EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

#### **44. Vigilancia de Cumplimiento**

**44.1** La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

#### **45. Responsabilidad Laboral**

**45.1** EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo-



7

establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

#### **46. Causas de Rescisión del Contrato**

**46.1** Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### **47. Solución de Controversias**

**47.1** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

#### **48. Otras Obligaciones**

**48.1** EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

#### **49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

**49.1** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso

Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

### **50. Terminación del Contrato Por Conveniencia**

**50.1** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



7

## **Sección VI**

### **Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Apéndice “B”**

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

#### **1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)**

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

#### **2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Gerencia del Centro Histórico, edificio AER, cuarto Nivel, Barrio La Ronda, Avenida Colón y Calle Las Damas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2222-2520 Atención: Arq. Nany Matamoros.

#### **3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las oficinas: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Gerencia del Centro Histórico, Edificio AER, 4to piso, Barrio La Ronda, avenida Colón y calle Las Damas M.D.C., Honduras C.A.

#### **4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

#### **5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

#### **6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán después de emitida la orden de inicio.

#### **7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será: **treinta (30) días** calendario.

#### **8. Multas (Cláusula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del

servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

**9. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)**

Restricciones: El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

**10. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)**

No Aplica

**11. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)**

No Aplica

**12. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

**Forma de Pago:**

Al consultor se le realizarán los siguientes pagos: Los pagos se harán en moneda nacional Lempiras.

- **UN PAGO ÚNICO** mediante la entrega del **100%** del producto, para ello la firma consultora deberá presentar para el pago total la respectiva factura y recibo original y el comprobante de recepción del producto autorizado por la **GCH** como Coordinación de la Consultoría, los recursos para el pago de la consultoría serán con fondos externos de la subvención con la **AACID**.
- Se retendrá el **12.5%** por concepto de Impuestos Sobre la Renta (**ISR**), correspondiente a los honorarios profesionales del personal involucrado en esta auditoría. Si la firma consultora realiza pagos a cuenta debe presentar constancia de la misma.
- Se retendrá el **10%** en **EL PAGO ÚNICO** por concepto de honorarios correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato según la Ley de Contratación del Estado, debiéndose devolver su importe como pago final, al producirse la terminación normal del contrato.

**13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**



El monto total del contrato en Lempiras es de **Ciento nueve mil doscientos cincuenta Lempiras exactos (L.109,250.00)**

**14. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todos pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por Dirección de Finanzas y Administración de la AMDC.

**15. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al **diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

**16. Garantía de Anticipo:**

No aplica

**17. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.

Para la solución de controversias, se aplicará en primer lugar el trámite administrativo y en segundo lugar las partes deberán someterse a las instancias de lo contencioso administrativo.

**Apendice "C"**  
**Términos de Referencia**

**“Contratación de firma consultora para auditar el proyecto “Puesta en marcha del plan maestro para la revitalización del Centro Histórico”**

**1. ANTECEDENTES**

Desde 1970 a través de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con el primer proceso de planificación urbana han sido numerosos los proyectos de conservación de esta zona histórica de la ciudad, tendentes a su rehabilitación y protección del patrimonio cultural.

El 20 de diciembre de 1994 se publica el acuerdo No. 527 de la Gaceta mediante el cual se declara como patrimonio oficial del Estado al conjunto del Centro Histórico del Distrito Central. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), toma a bien impulsar y aplicar a conciencia dichos decretos, creando así la Gerencia del Centro Histórico del Distrito Central y en coordinación con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia son los encargados de velar por la gestión del patrimonio.

Es a partir del 2007 que se crea la Gerencia del Centro Histórico, unidad dentro de la Institución, encargada de velar por la gestión del Centro Histórico en todos sus ámbitos. Han sido muchos los esfuerzos que se han realizado y en conjunto con la Cooperación Internacional se han llevado a cabo diferentes actividades que acompañan la rehabilitación y revitalización del Centro Histórico. Hasta la fecha la Gerencia del Centro Histórico ha trabajado con la AMHON en el Programa de Gestión Urbana para la Revitalización de Centros Históricos, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el programa de Ciudades Sostenibles y la Cooperación Española en Honduras desde el 2011 apoyando trabajos en diversas áreas relacionadas con la rehabilitación de espacios urbanos y la cultura.

En 2017 con el apoyo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) a través de la Gerencia del Centro Histórico (GCH) se inició la ejecución del Proyecto **“Puesta en Marcha del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico.”**

El proyecto se aprobó mediante Resolución de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo con fecha del 22 de Diciembre de 2017 con una subvención por un valor de Cuatrocientos Mil Euros ( 400,000.00€ ) con intervención en el Centro Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela, beneficiando a 5,000 personas directas entre ellas 2600 mujeres y 2400 hombres y de manera indirecta 1,200,000 personas, (648,000 mil mujeres y 552,000 mil hombres) con el fin de cambiar la percepción de los visitantes o transeúntes del Centro Histórico, se realizaron acciones de socialización en el marco del Plan Maestro, con la participación de los actores o socios estratégicos, miembros de la sociedad civil, estudiantes, inversionista, universidades, instituciones públicas, así como fieles defensores del patrimonio y las costumbres y culturas, promoviendo el uso adecuado y los incentivos al uso apropiado de los espacios físicos, como sentido de pertenencia sobre la herencia de nuestros orígenes.

El objetivo general era mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tegucigalpa, con un objetivo específico *“Contribuir a la recuperación del Centro Histórico como eje de cohesión social, con ambientes agregables y seguros que permita la participación de la ciudadanía a través de eventos culturales, visitas*

*y recorridos en los lugares emblemático para la puesta en valor de los espacios públicos y disfrute de nuestro patrimonio, con el fin de dar vida e intercambiar experiencias con una la dinámica participativa de empoderamiento y pertenencia”.*

## 2. JUSTIFICACIÓN

La alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) a través de Gerencia del Centro Histórico como entidad ejecutora del Proyecto “**Puesta en marcha del plan maestro para la revitalización del Centro Histórico.**” y de conformidad en la resolución del director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), con fecha del 22 de diciembre de 2017 deberá presentar:

- *Informe técnico final.*
- *Informe económico final.*
- *Memoria de ejecución del proyecto.*
- *Memoria contable del proyecto dónde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.*
- *Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.*

Así mismo según resolución concedida el 18 de febrero del 2020 emitida por el director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), se aprobó la modificación presupuestaria. En este marco y tomando en cuenta que toda cooperación debe estar sujeta a la transparencia ya que es factor fundamental para el desarrollo social y democrático de un país se plantea la contratación de una firma auditora a efecto de contar con un Informe Global de Auditoría.

## 3. OBJETIVO GENERAL

Contratar una firma auditora, que ejecute las actividades y solicitudes extendidas en este documento para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades suscritas en el convenio por parte de AMDC con AACID.

## 4. OBJETIVO ESPECÍFICO

Auditar los informes técnico final e informe económico final en los cuales se reflejan las actividades y resultados obtenidos por el proyecto.

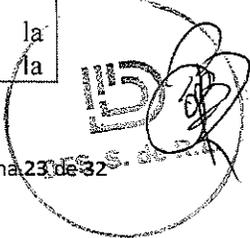
<b>Expediente:</b>	<b>No. 2017DEA017</b>	
<b>Título:</b>	<b><i>Puesta en Marcha del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico</i></b>	
<b>País:</b>	<b>Honduras</b>	
<b>Importe de la subvención de la AACID:</b>	<b>400,000.00 euros</b>	<b>486,432.00 dólares</b>

<p>Período de ejecución:</p>	<p>Del 22/05/2018 al 22/05/2020, lo cual incluye una ampliación de 6 meses del 22/05/2019 al 21/11/2020 notificada al AACID según términos de referencia, resolución del 29 de mayo de 2020. Ampliación de 10 meses del 21/11/2020 al 21/09/2021 autorizada por el AACID, resolución del 10 de noviembre de 2020. Ampliación de 4 meses del 21/09/2021 al 21/01/2022, autorizada por el AACID, resolución del 06 de septiembre de 2021.</p>
<p>Descripción resumida del proyecto:</p>	<p>La recuperación del Centro Histórico se plantea como la principal actuación estructurante del plan para la capital. El proyecto consiste en apoyar la puesta en Marcha de Plan Maestro para la revitalización del Centro Histórico, promover el regreso de la población al centro histórico, tanto para vivir como para realizar sus actividades cotidianas, las que hoy en día realiza en otros sectores de la ciudad.</p> <p><u>El proyecto cuenta con tres resultados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión del Plan del Centro Histórico.</i></li> <li>2- <i>Difundido el Plan Maestro del Distrito Central entre técnicos municipales, profesionales del sector, universidades y sociedad civil en general.</i></li> <li>3- <i>Desarrollado un proceso piloto participativo de recuperación de un espacio público del Centro Histórico.</i></li> </ul>
<p>Actividades por Resultado</p>	<p><b>R1. A1.</b> Talleres de capacitación y alianzas estratégicas con todos los actores involucrados en la gestión del Centro Histórico <b>R1. A2.</b> Asistencias técnicas especializadas para el seguimiento a la implementación del plan. <b>R1. A3.</b> Intercambio de experiencias con otras ciudades. <b>R2. A1.</b> Concurso de ideas para la imagen de marca de plan. <b>R2. A2.</b> Asistencia técnica para la elaboración de un manual de uso de la imagen de marca. <b>R2. A3.</b> Asistencia técnica para el diseño y ejecución de una campaña de promoción y difusión del Plan. <b>R2. A4.</b> Diagramación del Plan Maestro para ser publicados en medio impreso y página WEB. <b>R3. A1.</b> Definición conjunta de la obra a cometer. <b>R3. A2.</b> Concurso de ideas para el diseño del proyecto. <b>R3. A3.</b> Jornadas de exposición de ideas y trabajo de diseño. <b>R3. A4.</b> Desarrollo de documentación técnica para la intervención <b>R3. A5.</b> Contratación y supervisión de obra <b>R3. A6.</b> Diseño de un modelo de gestión participativo del espacio público rehabilitado. <b>R3. A7.</b> Actividades de dinamización del espacio público rehabilitado.</p>

## 5. PROCEDIMIENTOS A APLICAR POR LA FIRMA AUDITORA O AUDITOR

ACTIVIDAD	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
<b>GENERALES</b>		
<b><u>5.1 Analizar toda la normativa de la subvención.</u></b>	Conocer las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y ejecutora.	Revisar el documento de subvención firmado por todas las partes.
<b><u>5.2 Requerir la cuenta justificativa</u></b>	Verificar que se ha realizado conforme a las bases reguladoras de la subvención.	Requerir todas las bases reguladoras para la confirmación de los procedimientos.
<b>ESPECÍFICOS</b>		
<b><u>5.3 Revisar el Informe Técnico Final.</u></b>	Analizar el contenido del informe técnico final, con especial atención a los resultados obtenidos y sus fuentes de verificación.	Revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el Informe Económico Final.
<b><u>5.4 Revisar el Informe Económico Final</u></b>	Analizar el contenido del informe económico final	<p>Verificar y comprobar toda la documentación requerida según las resoluciones emitidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que la información económica contenida en el Informe Económico Final esté soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas.</li> <li>○ Que la información económica contenida en el Informe Económico Final esté soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas.</li> <li>○ Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de</li> </ul>

		<p>noviembre, General de Subvenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Que se han cumplido todos los requisitos formales de la documentación acreditativa de los gastos según lo indicado las resoluciones emitidas.</li><li>○ Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el contenido y del presupuesto aprobado. La firma consultora ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.</li><li>○ Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.</li><li>○ Que el Informe Económico Final se ha presentado en dólares y lempiras y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos e inversiones realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado, indicando el método utilizado para la conversión según lo mencionado en las resoluciones emitidas.</li><li>○ Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a las resoluciones emitidas.</li><li>○ Que, en su caso, la subcontratación de la</li></ul>
--	--	--



		<p>realización de actividades objeto de la subvención se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que la suma de los costos indirectos de la intervención no ha superado el límite del 10%, del total de los costes directos del presupuesto de la subvención otorgada.</li> <li>○ Que se ha solicitado autorización previa a la AACID o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.</li> <li>○ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</li> </ul>
<p><b><u>5.5 Comprobar los justificantes de pago del reintegro de remanentes.</u></b></p>	<p>Comprobar el justificante de pago del reintegro a la AACID de dicho remanente, así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.</p>	<p>Requerir los justificantes de pago, para la comprobación de pago y montos totales de remanentes.</p>

**6. DOCUMENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO FINAL**

APARTADO	INFORMACIÓN REQUERIDA
<p><b>Apartado 1. Documentación del Informe Económico Final.</b></p>	<p><b>Información bancaria del proyecto donde se aportará lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la subvención en la cuenta AECID-Tegucigalpa</li> <li>• Datos de cuentas bancarias del proyecto.</li> <li>• Constancias de cancelación de todas las cuentas bancarias.</li> <li>• Certificaciones de los rendimientos económicos financieros generados, originales o copias compulsadas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de las transferencias y tipos de cambios con los documentos o copias compulsadas emitidos por las entidades donde se han ejecutado. En el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas se acreditará con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio de aplicado a la transacción.</li> <li>• Conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas.</li> </ul> <p><b>Balance de ejecución financiera del presupuesto del proyecto que deberá contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz de planificación de gastos ejecutados en euros y dólares.</li> <li>• Matriz de gastos reales ejecutados por actividad en euros y dólares.</li> <li>• Matriz de gastos reales ejecutados por partidas presupuestarias con indicación de las desviaciones acaecidas en euros y dólares.</li> <li>• Relación clasificada de manera cronológica de la totalidad de los gastos e inversiones realizados, con identificación de la fecha, forma de pago, número de factura o documento admisible, perceptor, descripción, importe, partida presupuestaria y actividad.</li> <li>• Facturas o documentos de valor de probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de sus pagos de todos los gastos correspondientes a costos directos imputados a la ejecución de intervención.</li> <li>• Los costes indirectos se acreditarán mediante certificado de representante legal de la <b>ALCALDIA</b> con indicación de su importe y el porcentaje que representa respecto del total de la subvención <b>AACID</b>.</li> <li>• Relación del personal laboral implicado en la ejecución de la intervención de cada una de las instituciones involucradas con el proyecto, con especificación de cargo y función desempeñados.</li> <li>• Justificante bancario del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.</li> <li>• Informe de auditor elaborado según lo previsto en el apartado 3 y 6 de este anexo.</li> <li>• Factura y contrato del auditor y/o empresa auditora.</li> </ul>
<p><b>Apartado 2. Requisitos formales de la documentación acreditativa de los gastos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a la intervención deberá realizarse en castellano.</li> <li>• Todos los documentos mencionados deben ir numerados, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en la relación clasificada de manera cronológica de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con identificación de la fecha, forma de pagos, numero de factura o documento admisible, perceptor, descripción, importe en dólares, partida presupuestaria y actividad.</li> <li>• Los documentos que preceptivamente hayan de presentarse junto con cualquiera de los informes, ya sea a la <b>AACID</b> o a los auditores, habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose por tales aquellas realizadas sobre un original previamente estampillado, se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública, española o del país de ejecución, por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país.</li> <li>• Conforme a lo establecido en el artículo 73 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, los justificantes originales serán marcados</li> </ul>

	<p>por cada institución ejecutora con una estampilla, indicando en la misma en el nombre de la intervención la leyenda "financiado por la AACID y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención concedida por la AACID. Los estampillados se realizarán siempre en los originales, antes de la realización de fotocopias que vayan a ser compulsadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En aquellos casos en que alguno de los requisitos de la documentación justificativa este en contradicción con la legislación de Honduras, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada. Para la acreditación, bastara la presentación de la propia norma o de un documento oficial, declaración de la OTC o bien de la embajada.</li> </ul>
<p><b>Apartado 3. de Informe Auditor</b></p>	<p><b>El informe de auditor que ha de contener el informe económico final debe cumplir las siguientes condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El auditor y/o empresa auditora debe de ser miembro de algún organismo nacional de contabilidad o auditora y por tanto presentará a la AACID la documentación acreditativa de su capacidad legal para auditar</li> <li>• Se exige que el auditor y / empresa auditora sea independiente a la entidad beneficiaria y ejecutora.</li> <li>• El auditor deberá comprobar el cumplimiento de lo previsto en la orden de concesión y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente a la AACID información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exigen en las misma a las entidades beneficiarias. A tal efecto, la auditoria se realizará conforme a los procedimientos establecidos.</li> <li>• El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá al menos el contenido señalado.</li> <li>• Una vez designado el auditor y/o empresa auditora que llevará a cabo, la revisión del informe técnico final y económico final se formalizará un contrato entre este y LA ALCALDÍA que contendrá como mínimo los términos establecidos.</li> <li>• El costo de informe de auditor se justificará mediante la factura correspondiente y contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de representación de la justificación, aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.</li> <li>• En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, LA AACID podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas.</li> <li>• La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por LA AACID de la empresa auditora responsable del informe por un periodo de diez años y el coste de la auditoria no será aceptado como gastos subvencionables. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a LA ALCALDÍA.</li> </ul>

<p><b>Apartado Contenido mínimo contrato.</b></p> <p><b>4. del</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LA ALCALDÍA</b> como entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de realizar el proceso de selección y contratación del auditor y/o empresa auditora.</li> <li>• El proceso de contratación estará regulado por las condiciones establecida por <b>LA ALCALDÍA</b> y según los fundamentos legales de Honduras.</li> <li>• Asimismo, <b>LA ALCALDÍA</b> será la encargada de formalizar el contrato con el auditor y/o la empresa auditora que contendrá como mínimo lo siguiente, salvo otras disposiciones establecidas en las leyes de Honduras:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>Definición de las responsabilidades de la entidad beneficiaria, de las entidades ejecutoras y del auditor y/o empresa auditora.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Es responsabilidad de las entidades ejecutoras de la subvención facilitar al auditor y/o empresa auditora toda la documentación obligatoria para su revisión.</li> <li>II. El auditor y/o la empresa auditora está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con los previstos. El trabajo de auditor es comprobar que el informe económico final presentado por el beneficiario es correcto, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.</li> <li>III. Todas las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.</li> <li>IV. El auditor y/o empresa auditora estarán obligados a mantener el secreto de cuanta información conozcan en el ejercicio de su revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría.</li> </ul> </li> <li>○ <u>Plazo de ejecución del contrato:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Duración del contrato</li> </ul> </li> <li>○ <u>Cronograma de trabajo con indicación del nombre de los/as integrantes del equipo de trabajo que se compromete para la realización de la auditoría, donde al menos deberán concretarse las fechas correspondientes a:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Reuniones de entrada y salida con la entidad beneficiaria y las entidades ejecutoras.</li> <li>II. Planificación temporal de la revisión y verificación, por parte del auditor y/o la empresa auditora, de la documentación en cada una de las instituciones ejecutoras.</li> <li>III. Envío del informe preliminar elaborado por el auditor y/o la empresa auditora.</li> <li>IV. Subsanación y envío de rectificaciones por parte de las entidades ejecutoras, para enmendar las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar.</li> <li>V. Negociación de discrepancias.</li> <li>VI. Redacción de informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.</li> </ul> </li> <li>○ <u>El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para a la realización del trabajo y con indicación de la forma de pago.</u></li> </ul> </li> </ul>
--	---

B

	o <u>El coste</u>
--	-------------------

La documentación que deberá contener el informe económico final que habrá de estar a disposición del auditor y/o empresa auditora para su análisis es la siguiente:

## 7. SERVICIOS ESPERADOS

La firma consultora elaborará un informe global de auditoría, por la subvención, en base a la documentación contenida en el Informe Técnico Final y el Informe Económico Final del proyecto. Los informes de auditoría serán presentados en castellano, y deberán contener obligatoriamente:

- 7.1 Información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige a la entidad beneficiaria y ejecutora.
- 7.2 Se deberán exponer con detalle y precisión las comprobaciones realizadas y todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidad ejecutora de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención.
- 7.3 Se deberá detallar los procedimientos generales, específicos de revisión y otros llevados a cabo y el alcance de los mismos detallando las comprobaciones realizadas y que se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidad involucrada de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que la AACID pueda concluir al respecto.
- 7.4 Si por cualquier circunstancia el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 7.5 Mencionar si la entidad beneficiaria facilito cuanta información le solicitó la Firma Consultora para realizar el trabajo de auditoría. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 7.6 Debe ir numerado en todas sus páginas y firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en la IFAC.
- 7.7 Además de ello, contendrá:
  - 7.7.1 Datos generales
    - 7.7.1.II identificar a la AMDC como entidad beneficiaria de la subvención.
      - 7.7.1.2 Identificar a la AACID como entidad concedente de la subvención.
      - 7.7.1.3 Identificar el título de la intervención, el número de expediente, el importe de la subvención concedida por la AACID, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
      - 7.7.1.4 Identificar el Informe Técnico Final y el Informe Económico Final objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
    - 7.7.2 Verificación administrativa.
      - 7.7.2.2 Identificación de la normativa que regula la subvención.
      - 7.7.2.3 Documentación requerida y revisada.
      - 7.7.2.4 Plazos previstos y reales.
      - 7.7.2.5 Modificaciones, autorizaciones y prórrogas.
    - 7.7.3 Verificación técnica.
      - 7.7.3.2 Documentación requerida y revisada.
      - 7.7.3.3 Modificaciones y/o desviaciones.



7.7.4 Verificación Económica.

- 7.7.4.2 Análisis de cuentas transferencias, tipos de cambio y rendimientos financieros.
- 7.7.4.3 Análisis de desviaciones presupuestarias y de aportes totales.
- 7.7.4.4 Observaciones sobre la ejecución presupuestaria por partidas.
- 7.7.4.5 Análisis de cumplimiento de normas de justificación.
- 7.7.4.6 Análisis de los justificantes de gasto.
- 7.7.4.7 Resumen económico financiero.

7.7.5 Conclusiones.

## 8. LOGÍSTICA

La revisión y verificación de la documentación por parte de la firma consultora se realizará en:

8.1 La revisión y verificación de documentos por parte de la Firma Auditora se realizará en las oficinas de la entidad contratante en el edificio AER, cuarto Nivel, Barrio La Ronda, Avenida Colón y Calle Las Damas.

8.2 *La auditoría constara de un examen de 20 justificantes aproximadamente por tanto debe considerarse este dato para la asignación del equipo auditor pertinente y el tiempo a definir.*

## 9. FECHA

La disponibilidad para la realización de esta auditoría es treinta (30) días a partir de la orden de inicio, una vez firmado el contrato.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de realización es de treinta (30) días calendario para la entrega de todos los servicios esperados, una vez comience la ejecución de la auditoría.

## 11. PLAN DE TRABAJO DURANTE EL CONTRATO

La firma consultora debe presentar un desglose de las actividades a realizar y un cronograma de trabajo con indicación del nombre de los/as integrantes del equipo de trabajo con que se compromete para la realización de la auditoría, donde al menos deberán concretarse las fechas correspondientes a:

1. Empresa adjudicada a la firma del contrato y presentación del cronograma de trabajo.
2. Reuniones de entrada y salida con la entidad beneficiaria y ejecutora.
3. Planificación temporal de la revisión y verificación de la documentación.  
Presentaciones de Informes de avances.
4. Envío del informe preliminar.
5. Subsanación y envío de rectificaciones por parte de la entidad ejecutora para enmendar las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar.
6. Negociación de discrepancias, este periodo no debe ser menor de siete (7) días antes de la entrega del informe definitivo.
7. Redacción del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.

## 22. NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN



Una vez firmada la Resolución de Adjudicación será notificada a todas las firmas auditoras en los diez (10) días siguientes.

En caso de que la firma auditora adjudicado no acepte por cualquier circunstancia, se procederá a:

- a) Adjudicar al siguiente oferente responsable más bajo en precio y que cumpla con todas las condiciones solicitadas en los TDR.
- b) Convocar un nuevo proceso.

### 23. CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora seleccionada formalizarán un contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado vinculado a la subvención auditada.

Estos Términos de Referencia constituyen la base de cualquier oferta y se consideran incluidas en ella y formarán parte integral del contrato.

La coordinación de la Consultoría será responsabilidad de la Gerencia del Centro Histórico, GCH.

La Consultoría se desarrollará en un periodo de ejecución de treinta (30) días después de la firma del contrato o a la fecha emitida en la orden de inicio.

#### La forma de pago será:

UN PAGO ÚNICO mediante la entrega del 100% del producto, para ello la firma consultora deberá presentar para el pago total la respectiva factura y recibo original y el comprobante de recepción del producto autorizado por la GCH como Coordinación de la Consultoría, los recursos para el pago de la consultoría serán con fondos externos de la subvención con la AACID.

El pago será gestionado con la recepción y ejecución de los siguiente proceso y documentos:

#### CUADRO DE PROCESO DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO

100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa adjudicada a la firma del contrato y presentación del cronograma de trabajo.</li> <li>• Reuniones de entrada y salida con la entidad beneficiaria y ejecutora.</li> <li>• Planificación temporal de la revisión y verificación de la documentación.</li> <li>• Presentaciones de Informes de Avances.</li> <li>• Envío del informe preliminar.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación y revisión de los informes preliminares elaborados por la firma auditora.</li> <li>• Subsanación y envío de rectificaciones por parte de la entidad ejecutora para enmendar las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar.</li> <li>• Negociación de discrepancias, este periodo no debe ser menor de siete días antes de la entrega del informe definitivo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redacción del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.</li> <li>• La presentación y aprobación de los tres (3) informes finales elaborados por la firma auditora. En físico y en dispositivos electrónicos (USB)</li> </ul>



Se retendrá el **12.5%** por concepto de Impuestos Sobre la Renta (**ISR**), correspondiente a los honorarios profesionales del personal involucrado en esta auditoría. Si la firma consultora realiza pagos a cuenta debe presentar constancia de la misma.

Se retendrá el **10%** en **EL PAGO ÚNICO** por concepto de honorarios correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato según la Ley de Contratación del Estado, debiéndose devolver su importe como pago final, al producirse la terminación normal del contrato.

Todos los productos generados bajo la consultoría deberán ser entregados a **AMDC/GCH** en tres (3) juegos originales y tres (3) copias en forma electrónica (dispositivo de almacenamiento (**USB**)).

Todos los productos generados bajo la consultoría serán propiedad de la **AMDC/GCH** y de la **AACID** y, por tanto, son los únicos autorizados para su divulgación.

#### 24. SANCIONES

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (**AMDC**) y la Gerencia del Centro Histórico (**GCH**), efectuará el seguimiento de la entrega de los productos establecidos en los **TDR**, el incumplimiento de los plazos de entrega ofertados se le aplicará la siguiente sanción:

*Por cada día calendario de retraso, se deducirá del pago respectivo el valor que corresponda en concepto de multa, conforme a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes, para el año 2022 equivalente al 0.36%*, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato

#### 25. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado sobre las obligaciones que le corresponden, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito entendiendo huelgas como tal, catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor entendida como accidentes, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines.

**Formulario No. 2**  
**Detalle del personal asignado al servicio**

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio
Rosa Isabel Paz Rodriguez	Lic. Contaduría Pública Maestría en Contaduría y Auditoría, Diplomado en NIA:S y NIIF	30	Personal Superior de Dirección – Socio. (se requiere 1 candidato)
Oscar A. Benitez Perino	Lic. Contaduría Pública Maestría en Contaduría y Auditoría, Diplomado en NIA:S y NIIF	30	Personal de supervisión – Directores, Gerentes o Supervisores (se requiere de 1 candidato).
Marllory Cruz	Lic. Contaduría Pública Maestría en Finanzas Diplomado en NIA:S y NIIF	12	“Encargado de equipo” Seniors. (se requiere de 1 candidato)



115